



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0162 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 JUN 2018

Visto, el Expediente de registro N°060020-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017 a través del cual la servidora de la Dirección Regional de Producción de Ica Lic. Yudi Mirla Buleje Casavilca ha solicitado el reconocimiento de tiempo de servicios y asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, Informe N° 001-2018-GORE.ICA-DIREPRO-OTA-Uper, Nota N° 047-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA, Memorando N° 1192-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2013-GORE-ICA/DRPRO de fecha 17 de setiembre de 2013, se reconoció veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 21 de diciembre de 2012 y se le efectuó el pago por dicho concepto a la servidora nombrada Lic. Yudi Mirla Buleje Casavilca, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1, bajo el regimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 19990 de la Dirección Regional de Producción de Ica;

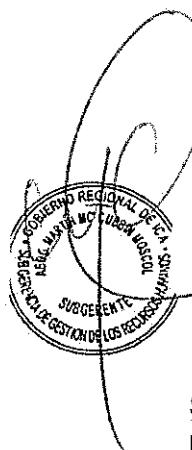
Que, mediante el expediente del visto la Lic. Yudi Mirla Buleje Casavilca, solicitó el reconocimiento de tiempo de servicios y asignación por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado;

Sobre lo solicitado, se debe indicar que el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *"La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*;

Que, por otro lado el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, equivalente a dos o tres remuneraciones mensuales totales. Se otorga por única vez en cada caso"*;

Que, es preciso indicar que el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en ese sentido, debido a la fuerza vinculante del precedente del Tribunal del Servicio Civil, a partir de su vigencia (18 de junio de 2011) las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encuentran sujetas al criterio interpretativo expresado en el mismo;





# Gobierno Regional



Que, para el efecto la servidora Yudi Mirla Buleje Casavilca acreditó la continuidad del servicio mediante Constancia de Haberes y Descuentos desde el mes de enero de 2013 al mes de diciembre de 2017; demostrando contar con Treinta años de servicios al 21 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorando N° 1192-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 5 de junio de 2018, el Subgerente de Presupuesto indicó que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 264-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjunta la Nota de Certificación N° 00941, siendo el estado de certificación Aprobado;

Que, mediante Informe N° 001-2018-GORE-ICA-DIREPRO-OTA-Uper de fecha 9 de enero de 2018, el encargado de la Unidad de Personal de la citada Dirección Regional ha efectuado la liquidación a favor de la servidora Yudi Mirla Buleje Casavilca por haber cumplido treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado al 21 de diciembre de 2017, en ese sentido corresponde ampliarle la bonificación personal al 30% de su haber básico a partir del 22 de diciembre de 2017, así como otorgarle la asignación de tres remuneraciones totales que ascienden a la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres y 38/100 Soles (S/ 3,283.38) afectos a los descuentos de ley;

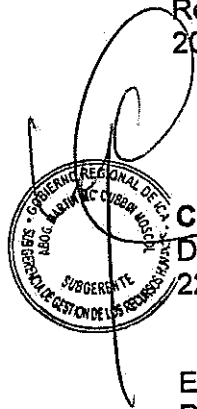
Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Otorgar, Bonificación Personal a favor de la Lic. Yudi Mirla Buleje Casavilca, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1 de la Dirección Regional de Producción, correspondiente al 30% del Haber Básico a partir del 22 de diciembre de 2017.**

**Artículo 2°.- Reconocer, a favor de la Lic. Yudi Mirla Buleje Casavilca, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1 de la Dirección Regional de Producción, Treinta (30) años de tiempo de servicios prestados al Estado al 21 de diciembre de 2017.**

**Artículo 3°.- Reconocer el pago por la cantidad de Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres y 38/100 Soles (S/ 3,283.38) por concepto de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al estado el 21 de diciembre de 2017 a favor de la Lic. Yudi Mirla Buleje Casavilca, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1 equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales Íntegras acorde a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, de acuerdo al siguiente detalle:**





# Gobierno Regional



Básica	0.05
Reunificada	32.00
TPH	135.18
DS. N° 276	80.00
Ley N° 25897 (Inc.AFP)	67.68
DS.N° 051	13.03
DL. N° 25697	19.74
Refrigerio	5.00
Personal	0.01
DU.N° 037	350.00
DU. N° 090-90	99.52
DL N°25981	15.00
DU.N° 073-97	128.36
DU .N° 011-99	148.89
<b>TOTAL</b>	<b>1,094.46</b>

TOTAL : S/ 1,094.46 X 3 = 3,283.38

**Artículo 4°.** - Incluir la cantidad de Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/296.00) correspondiente a Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, según detalle:

S/ 3,283.38 X 9% = 296.00

**Artículo 5°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0042, específicas determinadas 2.1.19.31 y 2.1.31.15, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 6°.-** Notificar, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes se acuerdo a norma.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

Gobierno Regional de Ica  
Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos

ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE